

RECARGO POR PAGO FUERA DE PLAZO.- (Art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

- Si la deuda se satisface finalizado el periodo voluntario y antes de recibir la notificación de la providencia de apremio:

5% (Recargo ejecutivo).

- A partir de la notificación de la providencia de apremio: 10% (Recargo de apremio reducido) o 20 % (Recargo apremio ordinario)

RECURSOS: Contra las liquidaciones relacionadas, podrá interponerse en el plazo de un mes siguiente a esta notificación recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento Teruel.

Teruel, 23 de octubre de 2012.-La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Rocío Féliz de Vargas Pérez.

Núm. 50.288

CRETAS

Solicitada Licencia de INSTALACIÓN de la actividad de SALA DE EXPOSICIÓN, clasificada de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de Ley 7/2006, de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón, por la ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO EN EL MATARRAÑA (ADACMA), con CIF nº G-44240042, y con domicilio a efectos de notificación en C/ MAYOR DE LA VILLA, 3, de CRETAS, en este Ayuntamiento, se tramita Expediente de Licencia de INSTALACIÓN de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El Expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Cretas, 4 de octubre de 2012.-El Alcalde, Fernando Javier Camps Juan.

Núm. 50.523

VALDERROBRES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderrobres sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de el uso de instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro del Acuerdo de Pleno, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valderrobres, de fecha 18 de septiembre de 2012, en sesión extraordinaria se adoptó por unanimidad, de los miembros presentes, el acuerdo del tenor literal siguiente:

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2012, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Valderrobres, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el uso de instalaciones deportivas, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 7º.- Tarifas en euros:

La unidad familiar incluirá tanto a la familia de dos padres como a aquella monoparental.

A)PATRONATO: ABONOS				
FAMILIAR * ANUAL (HASTA 16 AÑOS)	92,00 €			

FAMILIAR * ANUAL (HASTA 25 AÑOS)	122,00 €			
ADULTOS ANUAL (+16 AÑOS)	72,00 €			
INFANTIL ANUAL (-16 AÑOS)	30,00 €			
	ABONADOS	NO ABONADOS	ABONADOS	NO ABONADOS
B)PISCINAS	TEMPORADA		ENTRADAS DÍA	
MÁS DE 16 AÑOS	20,6€	51,5€	2,1€	4,15€
DE 6 A 16 AÑOS	16,5€	41,2€	1,6€	3,1€
BONO FAMILIAR (UNIDAD FAMILIAR* E HIJOS MENOS DE 16)	46,4€	123,6€		
JUBILADOS (PRESENTANDO CARNET)	GRATIS	GRATIS	GRATIS	GRATIS
NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS ACOMPAÑADO DE ADULTO	GRATIS	GRATIS	GRATIS	GRATIS
DISCAPACITADOS INTELECTUALES Y FÍSICOS	GRATIS	GRATIS	GRATIS	GRATIS
C) ESCUELAS DEPORTIVAS	CURSO ESCOLAR			
PREDEPORTIVAS (4-6 AÑOS)	2H. 3,00 €/MES	2H. 6,00€/MES		
KARATE	2H. 12,00 €/MES	2H. 18,00€/MES		
PATINAJE	2H. 12,00 €/MES	2H. 18,00€/MES		
TENIS DE MESA (AJEDREZ, BALONMANO, TENIS...)	1H. 6,00 €/MES	1H. 9,00 €/MES		
PSICOMOTRICIDAD	1H. 20,64 € 2H. 33,89 €	1H. 41,28 € 2H. 67,78 €		
ATLETISMO 1 DEPORTE	1H. 33,89 € 2H. 55,05 €	1H. 67,78 € 2H. 110,10 €		
FÚTBOL SALA	1H. 33,89€ 2H. 55,05 €	1H. 67,78 € 2H. 110,10 €		
C)ACTIVIDADES DEPORTIVAS ADULTOS				
CAMPUS DE FÚTBOL	67,78 €	79,39 €		
MUSCULACIÓN TEMPORADA/ CUATRIMESTRE	99,00 €/33,00 €	204,00 €/68,00 €	ENTRADA DÍA 2,00 €/ 4,00 €	
GIMNASIA MANTENIMIENTO	2H. 30,00 POR CURSO	2H. 60,00 POR CURSO		
AERÓBIC	55,00 € POR CURSO	95,00 € POR CURSO		
GIMNASIA MAYORES	3H. 41,00 € POR CURSO	3H. 56,00 € POR CURSO		
PILATES	2H. 45,00 € POR CURSO	2H. 75,00 € POR CURSO		
BAILES DE SALÓN	1H. 12,00 €/MES	1H. 25,00 €/MES		
D) CURSOS NATACIÓN				
NIÑOS 1 MES (45´)	50,73 €	101,67 €		
12DÍAS (45´)	28,55 €	57,10 €		
ADULTOS. 15 DÍAS (1H)	28,55 €	57,10 €		

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Valderrobres, 30 de octubre de 2012.-El Alcalde, Carlos Boné Amela.

Núm. 50.522

VALDERROBRES

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la aprobación provisional de fecha 18 de septiembre de 2012 de la modificación de las ordenanzas fiscales durante el plazo de exposición pública que exige el artículo 17.1 del TRLHL, adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de los siguientes tributos y de las siguientes tasas:

1.- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público y local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

2.- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situadas en terrenos de uso público local, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

3.-Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

4.-Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

5.-Tasa por servicio de alcantarillado.

6.-Tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio.

7.-Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

8.-Tasas por prestación de servicios o realización de actividades "cementerio municipal".

9.-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

10.- Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras.

A continuación se insertan el texto de las modificaciones sufridas por las citadas ordenanzas. Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la publicación del presente anuncio.

Tasas

1.- TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Art. 7º.- Tarifa. 1.- Categorías de las calles de la localidad. Para la exacción de la tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes. Porcada m2 o fracción ocupado, 18,57 € M2/año

2.- TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Art. 7º. - Tarifas.

1. - Categorías de las calles. Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2. - Tarifas. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Mercadillo Semanal (sábados): 11 € por puesto.

Feria de Septiembre o Mayo: 31,84 € por cada 4 metros lineales ocupados.

Por un mes: 82,64 euros.

Por rodaje cinematográfico, TV y video un día: 6,37 euros.